



| | |
|------------|---------------------------------|
| Acción | EJECUTIVO SINGULAR |
| Radicado | 080014053011-2021-00118-00 |
| Demandante | BANCO GNB SUDAMERIS SA |
| Demandado | CARLOS ALFREDO ROBERTTS URRUTIA |
| Cuantía | MENOR |

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por BANCO GNB SUDAMERIS SA, por medio de apoderado judicial, contra CARLOS ALFREDO ROBERTTS URRUTIA, con número de radicado 080014053011-2021-00118-00, informándole que el ejecutado se notificó a través de curador ad litem, sin proponer excepciones de mérito. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Agosto 04 de 2.021.

El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a dar trámite en lo que la ley ordena respecto de la demanda ejecutiva impetrada por BANCO GNB SUDAMERIS SA, por medio de apoderado judicial, contra CARLOS ALFREDO ROBERTTS URRUTIA, para que mediante auto de mandamiento de pago se le ordene a cancelar la cantidad de \$57.352.019 por el pagare firmado, más los intereses de mora, costas y agencias en derecho.

El art. 440 del Código General del Proceso, en su inciso segundo, transcribe lo siguiente: "**Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena de costas.** *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*"

Por reunir los requisitos de ley, el Despacho en proveído de Marzo 25 de 2021, dicto mandamiento de pago, a favor del ejecutante y en contra del ejecutado.

Así mismo se observa que el ejecutado CARLOS ALFREDO ROBERTTS URRUTIA, se notificó a través de curador ad litem FERNANDO ALFONSO RAVE MARTINEZ, sin proponer excepción alguna.

Por lo anteriormente expuesto, no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, impedimento por parte de la señora Juez y cumpliendo con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, se provee en el presente auto de mandamiento de pago, a favor del ejecutante y en contra del ejecutado, en el siguiente tenor: "Se manda pagar a favor del BANCO GNB SUDAMERIS SA, por medio de apoderado judicial, contra CARLOS ALFREDO ROBERTTS URRUTIA, la cantidad de \$57.352.019 por el pagare firmado, más los intereses de mora, costas y agencias en derecho. Se manda practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. Se manda practicar el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



en el artículo 440 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BABRANQUILLA,**

RESUELVE:

1.-) SEGUIR adelante la presente ejecución, tal como viene ordenado en el auto de mandamiento de pago.

2.-) EJECUTORIADO el presente proveído, cualquiera de las partes podrán presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago (Art. 446 del CGP).

3.-) CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 059

Hoy: 04 Agosto de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO